



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 07 de agosto del 2015.

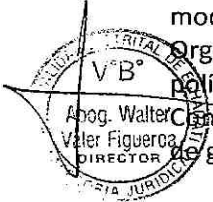
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.-** Informe N° 088 -2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N° 414 –2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 415-2015-MDE\_GM-GSLP/LMH-G; Memorándum N° 1221-2015-MDE\_GM-GSLP-CGS; Informe Técnico N° 124-2015-MDE-GM-GDLP-CGS; Memorándum N° 1221-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 049-2015-CSS/MDE-GSLP/CZBUS; Informe N° 008-CAMG-MDE-2015/UOBS; Informe N° 082 – Ing. CEPV-MDE-2015/ U.O.B.U.S.; Resolución de Gerencia Municipal N° 463-2014-GM-MDE/LC; Resolución de Alcaldía N° 135-2015-MDE-SG. Y:

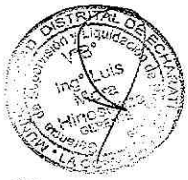


**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación de Local de usos Múltiples y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Sababantiari, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención –Cusco, con fecha del 10 de junio del 2014. Con código SNIP N° 270963, con un presupuesto de Pre Inversión de S/.2'468,164.00 y el Presupuesto del Expediente de S/.2'338,568.72.



Que, con fecha 15 de junio del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 082 – Ing. CEPV-MDE-2015/U.O.B.U.S., presenta la solicitud de ampliación N° 02 del Proyecto de Inversión Pública Instalación de Local de usos Múltiples y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Sababantiari, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención –Cusco. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación N° 02, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 120 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación N° 02 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas:

*Edgar Villafuerte Arriaga*  
*Walter Valer Figueroa*  
*Luis Ortega*



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 02, del Proyecto de Inversión Pública, Instalación de Local de usos Múltiples y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Sababantiari, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención –Cusco por **120 días** calendario, que se inicia el 16 de junio al 13 de octubre del 2015.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. DE SUPERVISIÓN

